

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 101/2022**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 9/11/2022**BO (Tucumán):** 10/11/2022

**Artículo 1º.-** Aprobar el Sistema de Débito Directo – Sistema Abierto, a través del Banco Macro S.A. en su carácter de “Banco Originante”, para el pago de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y Rodados y/o de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales.-

Dicho sistema comprende una cuenta corriente o una caja de ahorros radicada en cualquiera de los bancos adheridos a las Cámaras de Compensación Electrónica (COELSA).-

**Artículo 2º.-** La adhesión al sistema aprobado en el artículo anterior deberá efectuarse accediendo a través del link denominado “Servicios con Clave Fiscal”, al servicio “Trámites Web”, opción “Nuevo trámite”, seleccionando “Solicitud de Adhesión Débito Automático en Cuenta” que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), desde donde se deberá enviar, en formato pdf o zip, copia de la siguiente documentación:

- Solicitud de “Débito Automático en Cuenta” Formulario N° 926/A -F.926/A-, debidamente completado (debiendo indicar el o los Tributos -padrón/es y/o dominio/s-) y firmado por el solicitante.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del firmante.
- Constancia de CBU del solicitante.

Toda adhesión realizada hasta el día veinte (20) de cada mes calendario, operará para los vencimientos que se produzcan a partir del mes siguiente inclusive. De efectuarse en fecha posterior, la adhesión operará a partir del mes subsiguiente –inclusive- al de su solicitud.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la referida adhesión también podrá efectuarse ante la respectiva entidad bancaria.-

**Artículo 3º.-** Para acceder al link citado en el artículo anterior, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la “Clave Fiscal” otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-

La citada “Clave Fiscal” será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

**Artículo 4º.-** Los resúmenes de cuenta emitidos por las respectivas entidades bancarias, inclusive a través de cajeros automáticos, en los cuales conste el débito por el pago de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y Rodados y/o de las



Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, con la debida identificación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, operará como constancia válida de pago del gravamen de que se trate.-

El pago de los tributos mediante el sistema aprobado por la presente resolución general, se tendrá por efectivamente realizado al momento de efectivizarse el débito correspondiente en la cuenta bancaria respectiva.-

**Artículo 5º.-** La baja de la adhesión al Sistema de Débito Directo – Sistema Abierto deberá efectuarse mediante nota presentada a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21, hasta el día veinte (20) inclusive de cada mes.-

Toda presentación realizada con fecha posterior a la indicada en el párrafo anterior, será considerada válidamente efectuada en el mes siguiente al de la misma.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la referida baja también podrá efectuarse ante la respectiva entidad bancaria.-

**Artículo 6º.-** Aprobar el formulario N° 926/A (F.926/A) de solicitud de adhesión al sistema y el modelo de nota de Solicitud de Baja, los cuales como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente reglamentación.-

**Artículo 7º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta